



Corpoguajira

AUTO No 577 DE 2016
(17 de Mayo)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, EN LA FUENTE HIDRICA SALINAS DE MANAURE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 20163300296092 del 03 de marzo de 2016, la Ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.977.695 de Maicao, quien ostenta la calidad de apoderada por parte del Departamento de La Guajira, con numero de NIT 892.115.015-1, solicitó permiso de ocupación de cauce en la cuenca hídrica SALINAS DE MANAURE, para llevar a cabo el proyecto “MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE BOX – COLVERTS DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA TRONCAL DEL CARIBE HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA DE URINA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA”, las cuales se llevarian a cabo en los sitios que responden a la georreferencia X 72° 31' 54,82 Y 11° 28'10,11, X 72° 31' 55,12 Y 11° 29'15,31, X 72° 31' 55,53 Y 11° 30'22,75, X 72° 31' 55,73 Y 11°30'48,75, X 72° 31' 56,42 Y 11° 31'31,09, X 72° 31' 54,45 Y 11° 31'19,97, acompañándola de seis (6) respectivos Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, establecido para este tipo de trámites y anexó algunos de los documentos requeridos para tal finalidad.

Que mediante Oficio de fecha 17 de marzo de 2016, radicado en esta Corporación con el N° 20163300203491, se realizó un requerimiento por parte de le Oficina Autoridad Ambiental, en el que se exigió el aporte de información fundamental para poder continuar con el trámite de la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos mencionado anteriormente.

Que mediante los oficios de fecha 22 de marzo de 2016 y radicados en esta entidad bajo los N° 20163300299882, 20163300299892, 20163300299902, 20163300299912, 20163300299932,



Corpoguajira

20163300299922, la señora MARTHA DURAN ZAFRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.977.695 de Maicao, envió la información requerida por la Corporación para poder continuar con el estudio de la solicitud mencionada, cumpliendo así con los requisitos establecidos por la Ley.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que CORPOGUAJIRA emitió los Autos N° 445, 446, 447, 448, 449, 450 del 14 de Abril de 2016, por medio de los cuales SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, EN LA FUENTE HIDRICA SALINAS DE MANAURE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016, radicado en esta entidad bajo el N° 20163300306662 de la misma fecha, la señora MARTHA DURAN ZAFRA, en su condición de apoderada por parte del Departamento de La Guajira para la tramitología ambiental, en lo referente al proyecto de "MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE BOX – COLVER DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA TRONCAL DEL CARIBE HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA DE URINA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA, interpuso dentro de los términos legales el Recurso de Reposición contra la decisión proferida mediante los Autos mencionados anteriormente, solicitando que los mismos sean aclarados, modificados o revocados, basando tal petición en el hecho que "no se debe cobrar por cada obra de arte, siendo, que estas pertenecen y se encuentran ubicados en el mismo tramo de longitud de la vía, cabe resaltar que estas obras de (Box Coulvert) están incluidas bajo el mismo Contrato de Obra N° 517 de 2015 suscrito por el Departamento de la Guajira"

Que CORPOGUAJIRA mediante el Auto 564 del 06 de mayo de 2016, resolvió el recurso de reposición mencionado anteriormente y procedió a revocar los Autos N° 445, 446, 447, 448, 449, 450 del 14 de Abril de 2016 y procedió a iniciar nuevamente la Actuación Administrativa y por consiguiente se determinó la re liquidación de los costos por servicio de Evaluación Ambiental, para los cuales requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración, razón por la cual se liquida de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	2	1	5	7	82735	82735	\$ 909.768
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	2	2	0	0	\$ 236.295
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 1.146.063
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.146.063
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 286.516
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.432.579
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								75414
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96. LEY 633 DE 2000)								\$ 207.979.069,00

TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 1.432.579
--	---------------------

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.432.579) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Bancolombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, en la cuenca SALINAS DE MANAURE, la cual responde a la georreferencia X 72° 31' 54,82 Y 11° 28'10,11, X 72° 31' 55,12 Y 11° 29'15,31, X 72° 31' 55,53 Y 11° 30'22,75, X 72° 31' 55,73 Y 11°30'48,75, X 72° 31' 56,42 Y 11° 31'31,09, X 72° 31' 54,45 Y 11° 31'19,97 para llevar a cabo el proyecto "MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE BOX – COLVERTS DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA TRONCAL DEL CARIBE HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA DE URINA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA", presentada por la Ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.977.695 de Maicao, quien ostenta la calidad de apoderada por parte del Departamento de La Guajira, con numero de NIT 892.115.015-1, radicado en esta entidad bajo el N° 20163300296092 de 03 de marzo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, identificado con el número de NIT 892.115.015-1, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.432.579) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Departamento de La Guajira, a través de su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2016.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

COMUNICACION

DIRIGIDA A: _____
EN LA FECHA DE: _____

17/05/2016

PROVENIENTE DE: Duran Zapa

Latheo
40.777.625

LE ALBERTE DE LO QUE
CONSTANCIA EN ESTA

NOTIFICACION

Duran

NOTIFICADOR:

Latheo Juarez